

90

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., marzo 11 de 2021

Rad. 2017-0749

El despacho no tiene en cuenta las anteriores certificaciones, toda vez que conforme a lo ordenado en el numeral 2º del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, las cuotas que se siguieran causando sólo van hasta el mes que se profiriera decisión de instancias, esto es, febrero de 2018. (fls. 31/60).

Por otro lado, la secretaría proceda anexar los folios de cautelas al cuaderno correspondiente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 022

Hoy

11 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor